



DECRETO MUNICIPAL N° 052/2021

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
SUCRE, 01 DE JUNIO DE 2021

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 9, indica que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el artículo 299.- II. Señala. - Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 13. Seguridad ciudadana.

Que, el artículo 302, parágrafo I., numeral 2 de la Constitución Política del Estado, son competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el Desarrollo Humano en su Jurisdicción.

Que, la Ley N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" dispone en el artículo 5° (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. Solidarias.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistribución para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. 10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. 14.- Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 8, establece las funciones generales de las autonomías, indicando en su numeral 3 que: La Autonomía Municipal tiene la función de impulsar el desarrollo económico local, humano



y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, a través de su artículo 1 señala: Regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I, lo siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II: La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos. Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Es imprescindible la promulgación de un Decreto Municipal cuyo objeto sea la *Declaración de la "Lucha Contra Toda Forma de Violencia"*, a efectos de que contribuya en el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de los estantes y habitantes del Municipio de Sucre, como una primera iniciativa que tenga posteriores repercusiones sociales, económicas, políticas, educacionales, legislativas y jurídicas, que busquen lograr disminuir los indicadores de vulnerabilidad en razón de violencia, logrando un estado de armonía social, en el marco del axioma del vivir bien, para una protección física, mental y social de las personas que se encuentran en un estado de necesidad, desprotección o desventaja.



**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad del Municipio de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente con sus Secretarios Municipales.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1° DECLARAR** la "LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA", en el Municipio de Sucre, como una política preventiva contra la violencia, en cumplimiento de la planificación municipal 2021 - 2026, del ordenamiento jurídico vigente, en defensa de los derechos fundamentales de la sociedad, con especial énfasis hacia los sectores vulnerables y de los animales.

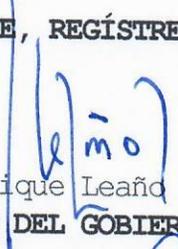
**ARTÍCULO 2°** La ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal queda a cargo de todas las Secretarías Municipales; y, la difusión a cargo de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las Unidades Competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

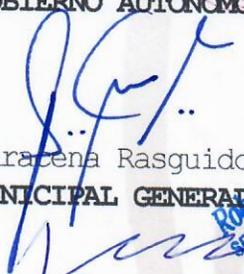
**ARTÍCULO 3° (Remisión).** A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA. Asimismo, se INSTRUYE que a través de la Secretaría de Despacho Municipal, se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

**ARTÍCULO 4°** Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, a los un días de junio de dos mil veintiuno.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.-**

  
Dr. Enrique Leañó Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
Sr. Roberto Aracena Rasquido  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**





*[Firma]*

Lic. Ninoshka Rosario Zárate Vaybe  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

*Lic. Ninoshka Rosario Zárate Vaybe*  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
G.A.M.S.

*[Firma]*

Arq. Ives Rolando Rosales Semich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*Arq. Ives R. Rosales Semich*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
G.A.M.S.

*[Firma]*

Ing. Jaime Soto Vallejos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

*Ing. Jaime Soto Vallejos*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*[Firma]*

Dra. María Isabel Garrón Yacra  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

*Dra. María Isabel Garrón Yacra*  
SECRETARIA DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES  
G.A.M.S.

*[Firma]*

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

*Lic. Teresa Silvana Flores Murillo*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*Lic. Juan José Pacheco Balanza*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA  
G.A.M.S.

Lic. Juan José Pacheco Balanza  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

*[Firma]*

Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

*Ing. María Eugenia Calderón Medrano*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
G.A.M.S.

Abog. Jorge Esteban Núñez Huarcas  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL**

*Abog. Jorge Esteban Núñez Huarcas*  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

*[Firma]*

50

